



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	0593
Proceso:	DIVORCIO
Radicado	05001 31 10 005 2021 0046600
Demandante:	RAFAEL ANGEL GARCIA ARIAS
Demandada:	LUZ ANGELA FLOREZ ACEVEDO
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dos de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por el señor RAFAEL ANGEL GARCIA ARIAS en contra de la señora LUZ ANGELA FLOREZ ACEVEDO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO instaurada por el señor RAFAEL ANGEL GARCIA ARIAS en contra de la señora LUZ ANGELA FLOREZ ACEVEDO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena el Decreto 806 de 2020, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado CARLOS ANDRES MARTINEZ ROLDAN, para representar al demandante en este proceso.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Quiroga Medina', written over a horizontal line.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)